



INFORME RELATIVO A LA CONSULTA EFECTUADA POR LA SECRETARÍA DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO SOBRE LA POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO DE PROXIMIDAD EN EL APARTADO DE “RUEGOS Y PREGUNTAS”.

Con fecha 6 de febrero de 2024, ha tenido entrada en la Dirección General de Participación Ciudadana, escrito de la Secretaría de la Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo, a fin de formular la siguiente consulta:

“Según el art. 12.1 del Reglamento en el Consejo de Proximidad: “En las sesiones del consejo de proximidad participarán:

- a) La presidencia del consejo de proximidad.*
- b) La consejería de proximidad.*
- c) Las personas organizadoras de mesa.*
- d) Las personas representantes de mesa.*
- e) La asesoría legal.*
- f) La secretaría.”*

Por otro lado, y al señalar el mismo artículo 12, en su apartado 2, que las sesiones serán públicas y que se anunciará oportunamente por los medios convencionales y electrónicos disponibles, no hay duda de que la convocatoria deberá ser publicada, para conocimiento de todos los ciudadanos, que podrán asistir a dichas reuniones sin voz ni voto al no ser miembros del órgano.

En el distrito tenemos claro que sólo las personas relacionadas en el art. 12 son miembros de derecho del Consejo, por lo que sólo ellas son las que pueden participar con voz y voto en los distintos puntos de la convocatoria.

Entendemos que la participación en el consejo de cualquier persona debe canalizarse a través del cauce establecido en el art. 15.3 del RO que dispone: “3. Cualquier persona podrá realizar una petición, sugerencia o aportación al consejo de proximidad de su distrito para que sea debatida en las sesiones del mismo. Para ello, la persona interesada se dirigirá a la presidencia del consejo de proximidad del distrito en el que tenga su domicilio a través del buzón de correo electrónico que se habilitará a tal fin, y su petición, sugerencia o aportación será trasladada por la presidencia a la mesa correspondiente en función del contenido del escrito, para su estudio y valoración”.

Por lo anterior formulamos la siguiente consulta: ¿En el punto del orden del día “ruegos y preguntas” del consejo de proximidad sólo pueden participar los miembros de derecho de éste y las preguntas o sugerencias del público en general se tramitan exclusivamente por el cauce del art. 15.3 RO y no participan en el punto “ruegos y preguntas” al no tener voz en este órgano?”.

A la vista de la consulta, se informa lo siguiente:

El artículo 12.1 del Reglamento Orgánico 7/2021, de 1 de junio, de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid (en adelante ROCP) establece quiénes podrán participar en las sesiones del Consejo de Proximidad, siendo estos: la presidencia, la persona que ostente la

Información de Firmantes del Documento





consejería de proximidad, las personas organizadoras de mesa, los representantes de mesa, la secretaria y la asesoría legal.

Asimismo, el artículo 13.2 ROCP especifica los puntos del orden del día que deberán incluirse en las sesiones de los Consejos de Proximidad y que son los siguientes:

“a) Información, impulso y debate: se incluirán aquellos asuntos que, considerándose de interés para los vecinos, vayan a ser comunicados a las personas participantes de las mesas para su conocimiento, bien por iniciativa de la junta municipal de distrito bien a petición de los representantes de las mesas.

b) Proposiciones: se incluirán aquellos asuntos que, una vez valorada su viabilidad jurídica, técnica y económica, se propongan ser elevados a la junta municipal de distrito o al concejal presidente.

c) Consultas: se analizarán los temas que, en su caso, haya sometido la junta municipal de distrito a la opinión del consejo de proximidad. Los dictámenes que puedan emanar de estas consultas serán sometidos a votación y, serán aprobados por mayoría absoluta en primera votación y simple en segunda.

d) Ruegos y preguntas”

Por otro lado, en las Instrucciones de 19 de septiembre de 2023, relativas a los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid, se establece, respecto de la sesión constitutiva del Consejo, en su apartado 5 lo siguiente:

5. Sesión extraordinaria constitutiva del Consejo de Proximidad.

[...].

A la sesión constitutiva del Consejo de Proximidad se convocará a:

- a) **Presidencia del Consejo de Proximidad**
- b) **Personas organizadoras de las mesas**
- c) **Personas representantes de las mesas**
- d) **Asesoría legal**
- e) **Secretaría**

5. 2. El orden del día de la sesión extraordinaria constitutiva del Consejo de Proximidad incluirá los siguientes puntos:

1. **Intervención de la Presidencia del Consejo de Proximidad.**
2. **Información sobre las mesas constituidas y los representantes y organizadores designados.**
3. **Elección de la consejería de proximidad.**
4. **Determinación de sede del distrito donde se celebran las sesiones del Consejo de Proximidad.**
5. **Sugerencias y preguntas.**

Información de Firmantes del Documento





Por otro lado, de acuerdo con el artículo 19.3.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a los miembros del órgano colegiado “formular ruegos y preguntas”.

A la vista de los citados preceptos, se considera que siendo el apartado “Ruegos y preguntas” uno de los puntos del orden del día de las sesiones del Consejo de Proximidad (tanto sesiones ordinarias como extraordinaria), solo podrán participar en él aquellas personas que tengan la consideración de miembros del Consejo de Proximidad según lo previsto en el art. 12.1 del ROCP. De entre dichos miembros, tendrán derecho a voto únicamente, la presidencia, la persona que ostente la consejería de proximidad, las personas organizadoras de mesa y los representantes de mesa, ya que, según el artículo 9 del ROCP la secretaría y la asesoría legal del Consejo disponen solo de voz.

El apartado de ruegos y preguntas tiene por finalidad que los miembros del órgano realicen peticiones o formulen consultas principalmente sobre los puntos del orden del día de la sesión, sin que pueda dar lugar a la adopción de acuerdos sobre temas no incluidos en aquel, salvo lo previsto en el artículo 13.3 ROCP: “3. Cuando existan razones de urgencia debidamente motivadas y documentadas, en caso de tratarse de un asunto de gran relevancia para el distrito, se podrá debatir un asunto no incluido en el orden del día, siempre y cuando su inclusión sea admitida por la presidencia, previa consulta a la consejería de proximidad”.

Con relación a esta cuestión debe tenerse en cuenta además, que cuando el ROCP establece en su artículo 12.2 que las sesiones del Consejo de Proximidad “serán públicas, y se anunciarán oportunamente por los medios convencionales y electrónicos disponibles” esta publicidad de las sesiones se realiza por un principio de transparencia, lo que no ha de llevarnos a interpretar que al ser públicas las sesiones, cualquier persona que forme parte del “público asistente” puede intervenir en los asuntos del orden del día de la sesión, incluido el correspondiente a “Ruegos y preguntas”.

En este sentido, la previsión del artículo 12.2. del ROCP se cumple, pues las convocatorias de las sesiones del Consejo de Proximidad son anunciadas a través de los distintos canales oficiales del Ayuntamiento, como la página web del distrito o el canal de Espacio Asociativo, por lo que cualquier persona puede conocer con antelación la fecha de celebración de la sesión y asistir a ella.

Esta publicidad de las sesiones de los Consejos de Proximidad, prevista también en otros órganos municipales cuyos reglamentos establecen igualmente esta cuestión (véase el artículo 55 del [Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid](#) o el artículo 22 del [Reglamento Orgánico de los Distritos de Madrid](#)), permite dotar de transparencia a las sesiones de los órganos, garantizando que cualquier ciudadano pueda tener conocimiento del desarrollo de las sesiones dentro de los límites que establecen los propios artículos que regulan esa publicidad y que, en ningún caso, prevén que la publicidad de las sesiones implique que los ciudadanos no miembros del órgano puedan intervenir en los asuntos incluidos en el orden del día.

Información de Firmantes del Documento





No obstante, el ROCP prevé un cauce específico para que cualquier ciudadano, inscrito o no en el Consejo de Proximidad, pueda realizar una petición, sugerencia o aportación a aquel para que sea debatido, como es el establecido en el artículo 15.3 ROCP (que se transcribe a continuación), para lo cual la persona interesada se dirigirá a la presidencia del consejo, a través del buzón de correo electrónico (cp.fuencarral@madrid.es, en este caso) y su petición será trasladada por la presidencia a la mesa correspondiente, para su estudio o valoración.

Art. 15.3 ROCP: "Cualquier persona podrá realizar una petición, sugerencia o aportación al consejo de proximidad de su distrito para que sea debatida en las sesiones del mismo. Para ello, la persona interesada se dirigirá a la presidencia del consejo de proximidad del distrito en el que tenga su domicilio a través del buzón de correo electrónico que se habilitará a tal fin, y su petición, sugerencia o aportación será trasladada por la presidencia a la mesa correspondiente en función del contenido del escrito, para su estudio y valoración."

En conclusión:

- 1.- En el apartado del orden del día relativo a "Ruegos y preguntas" sólo podrán intervenir los miembros del propio Consejo de Proximidad a los que se refiere el artículo 12.1 ROCP.
- 2.- Las sesiones del Consejo de Proximidad son públicas, por lo que ha de darse la correspondiente publicidad de las convocatorias a través de la página web municipal con el fin de permitir la asistencia de público a ellas como garantía de transparencia de la sesión.
- 3.- Cualquier persona, esté inscrita o no en el Consejo de Proximidad, podrá hacer uso del mecanismo establecido en el artículo 15.3 ROCP al objeto de que su petición, sugerencia o aportación pueda ser debatida en la correspondiente sesión del Consejo de Proximidad de su distrito, previo estudio y valoración por la mesa competente por razón de la materia.

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA

Fdo.: Eva M^a Molina Arroba

V^o B^o: LA DIRECTORA GENERAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo.: M^a Pía Junquera Temprano

Información de Firmantes del Documento

